



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Presidenta Haydee Vargas

DESPACHO N° 20/26

Los miembros de la comisión de Calidad de Vida en la reunión llevada a cabo en la sala de comisiones del concejo municipal el día Martes 08 de Septiembre a las 08:00hs. y atendiendo los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

1. **Expte. N° 153/2026 – Iniciado por BLOQUE U.C.R– Proyecto de Ordenanza– Ref.:**
CREASE UN PROGRAMA MUNICIPAL ORIENTADO A PREVENIR LA
VIOLENCIA EN ÁMBITOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA
CRIANZA RESPETUOSA.-

Despacho: Aprobado con modificaciones. (Transformación de Ordenanza a Minuta de Recomendación)

2. **Expte. N° 620/2026 –Iniciado por BLOQUE JUSTICIALISTA– Proyecto de Resolución – SOLICITANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “LEY EMA” EN TODAS LAS ESCUELAS DE RECONQUISTA.**

Despacho: Archivo

3. **Expte. N° 666/2026 –Iniciado por BLOQUE NORTE EMERGENTE – Proyecto de Ordenanza – CREANDO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN, Y ACTUACIÓN ANTE EL DESPLAZAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE EN EMERGENCIAS HÍDRICAS.-**

Despacho:

1. Pendiente
2. Aprobado con Modificaciones

4. **Expte. N° 695/2026 –Iniciado por BLOQUE JUSTICIALISTA–Proyecto de Ordenanza- CREANDO EL PROGRAMA DEL USO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES.-**



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

Despacho: Aprobado con Modificaiones. (Transformación de Ordenanza a Minuta de Recomendación).

5. **Expte. N° 760/2025 –Iniciado por EMPRENDEDORES DE ECONOMIA SOCIAL (NATALIA QUARIN) –Nota–MARCO NORMATIVO PARA EMPRENDEDORES DE ECONOMIA SOCIAL.-**

Despacho: Archivo



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”

- *Modificaciones del Expte N°153/2026 CREASE UN PROGRAMA MUNICIPAL ORIENTADO A PREVENIR LA VIOLENCIA EN ÁMBITOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA CRIANZA RESPETUOSA.- (Transformación de Ordenanza a Minuta de Recomendación)*
- *Modificaciones del Expte N° 695/2026 –Iniciado por BLOQUE JUSTICIALISTA–Proyecto de Ordenanza- CREANDO EL PROGRAMA DEL USO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES.- (Transformación de Ordenanza a Minuta de Recomendación).*
- *Modificaciones del Expte N° 666/2026 –Iniciado por BLOQUE NORTE EMERGENTE – Proyecto de Ordenanza – CREANDO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN, Y ACTUACIÓN ANTE EL DESPLAZAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE EN EMERGENCIAS HÍDRICAS.- (Se modifican todos los artículos del presente proyecto que hagan referencia a “emergencias hídricas”, adecuando dicha denominación a las consideraciones deliberadas en comisión)*

PROYECTO DE ORDENANZA

PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL DESPLAZAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

VISTO:

La ocurrencia de situaciones de emergencia capaces de alterar temporalmente los ambientes naturales y provocar el desplazamiento de ejemplares de fauna silvestre, y la necesidad de fortalecer las acciones municipales de prevención, preparación y respuesta ante acontecimientos extraordinarios;

La necesidad de contar con procedimientos específicos para actuar ante el desplazamiento de ejemplares de fauna silvestre hacia zonas urbanas, periurbanas, viviendas, espacios públicos, centros de evacuación y demás sectores habitados del Distrito Reconquista;

La Ley Provincial N° 8094 y su Decreto Reglamentario N° 4401/78, en materia de Protección Civil;



CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

“Reconquista Ciudad Ecuménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigás”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”

La normativa provincial vigente en materia de conservación, protección, control y manejo de fauna silvestre;

El Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Reconquista, particularmente las previsiones relativas al Valle de Inundación del Paraná, los humedales, las áreas naturales y la fauna asociada a dichos ambientes; y

CONSIDERANDO:

Que las situaciones de emergencia, tales como inundaciones, crecientes, lluvias intensas, anegamientos, incendios forestales o de interfase y otros acontecimientos extraordinarios, pueden alterar temporalmente los ambientes naturales y producir el desplazamiento de ejemplares de fauna silvestre hacia sectores urbanos, periurbanos y otros lugares donde exista presencia de personas;

Que los incendios forestales, rurales, de pastizales o de interfase pueden provocar la pérdida temporal de refugios, fuentes de alimento y sectores de reproducción, así como generar el desplazamiento de animales silvestres hacia caminos, viviendas, establecimientos productivos, áreas urbanas y otros espacios ocupados por personas;

Que la naturaleza del desplazamiento y las especies involucradas pueden variar según el tipo de emergencia, pero resultan comunes la necesidad de evitar intervenciones improvisadas, reducir los riesgos para las personas y procurar la protección de los ejemplares afectados;

Que la ciudad de Reconquista se encuentra inserta en un territorio caracterizado por la presencia de cursos de agua, humedales, ambientes ribereños y áreas vinculadas al sistema del río Paraná, que constituyen hábitat de una importante diversidad de especies de fauna silvestre;

Que el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental de la ciudad reconoce particularmente la importancia ambiental del Valle de Inundación del Paraná y de los ambientes asociados al Sitio Ramsar Jaaukanigás, así como la presencia de fauna vinculada a dichos ecosistemas;

Que, en determinados sectores del territorio, la conservación y el manejo de los ambientes naturales y de la fauna silvestre se encuentran sometidos a jurisdicción y competencias provinciales específicas, circunstancia que exige que toda intervención municipal se desarrolle dentro del marco de las competencias legalmente atribuidas;



Que durante situaciones de emergencia los primeros contactos con ejemplares de fauna silvestre pueden producirse a través de vecinos, personal municipal, integrantes de Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, fuerzas de seguridad, personal sanitario, trabajadores de servicios públicos y demás personas que participen en los operativos de emergencia;

Que la presencia de animales silvestres desplazados puede generar situaciones de riesgo tanto para la población como para los propios ejemplares, especialmente cuando se trate de animales estresados, heridos, atrapados, desplazados de su ambiente habitual o pertenecientes a especies potencialmente peligrosas;

Que una intervención inadecuada, motivada por desconocimiento, temor o intento de captura, puede incrementar el riesgo de mordeduras, accidentes, lesiones y otros daños para las personas, como así también provocar lesiones o la muerte de los ejemplares;

Que resulta necesario establecer criterios uniformes de actuación que prioricen la seguridad de las personas, la prevención, la distancia, el aislamiento preventivo, la comunicación y la intervención especializada cuando ésta resulte necesaria;

Que la Ley Provincial N° 8094 y su Decreto Reglamentario N° 4401/78 establecen principios vinculados con la previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación frente a situaciones de emergencia y contemplan la participación de la comunidad en materia de Protección Civil;

Que la capacitación previa constituye una herramienta fundamental para fortalecer la capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia y reducir conductas que puedan incrementar innecesariamente el riesgo;

Que resulta conveniente incorporar el desplazamiento de fauna silvestre como uno de los eventos asociados que deben ser contemplados dentro de las acciones municipales de prevención, preparación y gestión de emergencias, incluyendo especialmente aquellas vinculadas con inundaciones, crecientes, incendios y otros acontecimientos capaces de afectar los ambientes naturales;

Que la creación de un programa específico permitirá generar herramientas de capacitación, comunicación, coordinación institucional y registro de incidentes que contribuyan a mejorar la planificación preventiva y la respuesta ante futuros eventos;

Que la presente iniciativa no pretende modificar ni sustituir las competencias provinciales en materia de fauna silvestre, sino establecer mecanismos de actuación



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

municipal y de articulación interinstitucional ante situaciones de emergencia que puedan generar interacciones entre fauna silvestre y población;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer un marco normativo que permita integrar las acciones de prevención, capacitación y respuesta municipal ante el desplazamiento de fauna silvestre al sistema local de gestión de emergencias;

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:ORDENANZA N°/2026

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Creación, finalidad, y objetivos

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase en el ámbito de la Municipalidad de Reconquista el “Programa Municipal de Prevención, Capacitación y Actuación ante el Desplazamiento de Fauna Silvestre en Situaciones de Emergencia”, destinado a fortalecer las acciones de prevención, capacitación, comunicación, primera respuesta y coordinación institucional ante la presencia de ejemplares de fauna silvestre desplazados hacia zonas urbanas, periurbanas, viviendas, espacios públicos, centros de evacuación u otros sectores habitados como consecuencia de inundaciones, crecientes, lluvias intensas, anegamientos, incendios forestales o de interfase u otras situaciones de emergencia capaces de alterar sus ambientes naturales.

ARTÍCULO 2.- Finalidad. El Programa tendrá como finalidad contribuir a la protección de la vida y la integridad física de las personas, prevenir situaciones de riesgo derivadas del contacto con fauna silvestre desplazada y promover intervenciones adecuadas que eviten la manipulación, captura, persecución o eliminación innecesaria de ejemplares.

ARTÍCULO 3.- Objetivos. Son objetivos del Programa:

- a) Fortalecer la preparación del Municipio ante situaciones de emergencia que puedan producir desplazamientos de fauna silvestre.
- b) Capacitar al personal municipal que participe en tareas de emergencia y, mediante mecanismos de cooperación e invitación, a otros actores que integren los equipos de respuesta.
- c) Promover pautas uniformes de actuación ante la presencia de fauna silvestre desplazada.



- d) Reducir los accidentes y situaciones de riesgo derivados del contacto entre personas y fauna silvestre.
- e) Evitar la captura, manipulación, persecución, agresión o eliminación innecesaria de ejemplares.
- f) Establecer procedimientos de detección, comunicación, aislamiento preventivo, evaluación y derivación.
- g) Implementar y mantener actualizado un Protocolo Municipal de Actuación ante el Desplazamiento de Fauna Silvestre en Situaciones de Emergencia.
- h) Promover la articulación con los organismos provinciales competentes en materia de fauna silvestre y Protección Civil.
- i) Desarrollar acciones de educación y prevención comunitaria.
- j) Generar información que permita identificar sectores de mayor recurrencia y mejorar la planificación preventiva ante futuras situaciones de emergencia.

CAPITULO II. Ámbito de aplicación y principios

ARTÍCULO 4.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables dentro del ámbito territorial del Municipio de Reconquista, especialmente ante situaciones de emergencia que puedan generar el desplazamiento de fauna silvestre hacia sectores urbanos, periurbanos o lugares donde exista presencia de personas.

ARTÍCULO 5.- Integración al sistema de Protección Civil. El Programa se integrará a las acciones municipales de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia, en el marco de las disposiciones provinciales vigentes en materia de Protección Civil y de las competencias municipales establecidas por la legislación aplicable.

TITULO II: PROGRAMA MUNICIPAL

CAPITULO I. Capacitación y prevención

ARTÍCULO 6.- Capacitación preventiva. La Municipalidad promoverá la realización de capacitaciones con carácter previo a la ocurrencia de situaciones de emergencia, procurando que las personas que puedan integrar la primera línea de respuesta cuenten con conocimientos básicos para actuar de manera segura ante la presencia de fauna silvestre desplazada.



Las actividades de capacitación deberán priorizar la prevención de riesgos y la identificación de aquellas situaciones en las cuales no corresponde intervenir directamente sobre el ejemplar.

ARTÍCULO 7.- Destinatarios. Las acciones de capacitación estarán dirigidas prioritariamente al personal municipal que participe en tareas de emergencia y podrán extenderse, mediante mecanismos de cooperación, invitación o convenio, a integrantes de Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, fuerzas de seguridad, servicios de emergencia, personal sanitario, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y vecinos interesados.

ARTÍCULO 8.- Contenidos mínimos. Las capacitaciones deberán contemplar, como mínimo:

- a) Reconocimiento de las principales especies de fauna silvestre presentes en la región.
- b) Identificación preventiva de especies potencialmente peligrosas o de importancia médica.
- c) Comportamiento defensivo de los animales ante situaciones de estrés.
- d) Desplazamiento y comportamiento de la fauna ante crecientes, inundaciones, anegamientos, incendios forestales o de interfase y otras situaciones de emergencia.
- e) Reconocimiento preventivo de serpientes y otras especies que puedan representar riesgo para las personas, sin que ello implique autorización para su captura o manipulación.
- f) Riesgos asociados al contacto y manipulación de animales silvestres.
- g) Medidas de seguridad para las personas y los animales.
- h) Distancias de seguridad y pautas de aislamiento.
- i) Procedimientos de comunicación y aviso.
- j) Registro de información, imágenes y ubicación, cuando las condiciones de seguridad lo permitan.
- k) Criterios básicos para determinar cuándo no corresponde intervenir.
- l) Procedimientos de derivación a personal especializado.
- m) Normativa vigente en materia de fauna silvestre, ambiente y Protección Civil.

ARTÍCULO 9.- Ejercicios de capacitación. La autoridad de aplicación podrá realizar ejercicios de capacitación y simulación destinados a evaluar y mejorar el funcionamiento del Protocolo.



Los ejercicios podrán contemplar situaciones de presencia de fauna silvestre en viviendas, calles anegadas, centros de evacuación, espacios públicos, instalaciones municipales, sectores afectados por incendios u otros lugares alcanzados por situaciones de emergencia.

Los ejercicios deberán realizarse sin poner en riesgo a personas, animales ni bienes.

CAPÍTULO II. Protocolo Municipal de Actuación

ARTÍCULO 10.- Creación. Créase el “Protocolo Municipal de Actuación ante el Desplazamiento de Fauna Silvestre en Situaciones de Emergencia”, como instrumento operativo del Programa creado por la presente ordenanza.

El Protocolo establecerá una metodología común para la detección, comunicación, aislamiento preventivo, evaluación y derivación de situaciones que involucren fauna silvestre desplazada durante situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 11.- Principios de actuación. El Protocolo deberá observar los siguientes principios:

- a) Seguridad de las personas: la protección de la vida y la integridad física de las personas constituye prioridad de toda intervención.
- b) Prevención: se procurará anticipar y reducir los riesgos asociados al desplazamiento de fauna.
- c) No manipulación innecesaria: la presencia de un ejemplar no determinará por sí misma la necesidad de captura, traslado o intervención.
- d) Distancia y aislamiento: deberá evitarse el contacto directo con el ejemplar y adoptarse medidas preventivas destinadas a impedir el acercamiento de personas y animales domésticos.
- e) No persecución: no deberán realizarse acciones que provoquen, acorralen, agredan o alteren innecesariamente el comportamiento del ejemplar.
- f) Comunicación: la situación deberá ser informada al organismo o personal competente cuando corresponda.
- g) Intervención especializada: toda captura, contención, asistencia, traslado o rehabilitación que resulte necesaria deberá ser realizada por personal u organismos competentes y debidamente autorizados, de conformidad con la normativa vigente.
- h) Coordinación interinstitucional: las actuaciones deberán respetar las competencias de los organismos municipales, provinciales y nacionales que correspondan.



ARTÍCULO 12.- Competencia y coordinación interjurisdiccional. Las acciones previstas en la presente ordenanza se desarrollarán dentro del ámbito de las competencias municipales y de conformidad con la normativa nacional y provincial vigente en materia de fauna silvestre, ambiente y Protección Civil.

CAPÍTULO III. Niveles de intervención y respuesta

ARTÍCULO 13.- Nivel 1. Detección y prevención. Ante la detección de un ejemplar de fauna silvestre desplazado, deberán adoptarse, cuando las condiciones de seguridad lo permitan, las siguientes medidas:

- a) Mantener una distancia prudencial.
- b) Evitar acercamientos o contacto directo.
- c) Retirar a niños y animales domésticos del sector.
- d) Evitar que otras personas se aproximen.
- e) No intentar capturar, tocar, perseguir, golpear o inmovilizar al ejemplar.
- f) Comunicar la situación al canal oficial que establezca la autoridad de aplicación.
- g) Mantener observación visual únicamente desde una distancia segura, cuando ello sea posible.

ARTÍCULO 14.- Nivel 2. Aislamiento preventivo. Cuando la presencia del ejemplar implique un riesgo potencial para las personas, se procurará, dentro de las competencias municipales:

- a) Delimitar preventivamente el sector.
- b) Adoptar las medidas preventivas razonables destinadas a evitar el acercamiento del público.
- c) Reducir la circulación innecesaria en el área.
- d) Adoptar las medidas preventivas que resulten razonables y proporcionales a la situación.
- e) Comunicar inmediatamente el hecho al organismo o personal competente.
- f) Evaluar la necesidad de solicitar intervención especializada.

ARTÍCULO 15.- Nivel 3. Intervención especializada. Cuando el ejemplar:

- a) se encuentre dentro de una vivienda o edificio;
- b) se encuentre en un establecimiento público;
- c) se encuentre en un centro de evacuación;
- d) se encuentre en una zona de circulación o concentración de personas;
- e) se encuentre herido o atrapado;



- f) se encuentre en una situación que comprometa su supervivencia;
- g) represente un riesgo potencial para la población; o requiera captura, contención, traslado, asistencia o rehabilitación;
- se solicitará la intervención del organismo o personal especializado competente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16.- Primera línea de respuesta. A los fines de la presente ordenanza, se considerará “primera línea de respuesta ante fauna silvestre desplazada” a las personas que, por sus funciones o ubicación, puedan tomar contacto inicial con ejemplares durante una situación de emergencia.

La primera línea de respuesta estará integrada prioritariamente por personal municipal, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, fuerzas de seguridad, servicios de emergencia, personal sanitario, voluntarios capacitados y, en determinadas circunstancias, vecinos. Su función será detectar, prevenir, mantener la distancia, proteger a las personas, adoptar medidas de aislamiento preventivo y comunicar la situación, sin asumir funciones de captura, contención o traslado que requieran autorización o capacitación especializada.

TITULO III: COMUNICACIÓN, EDUCACION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. Sistema de Comunicación y Alerta

ARTÍCULO 17.- Sistema de comunicación. La Municipalidad establecerá mecanismos oficiales para comunicar la presencia de fauna silvestre desplazada durante situaciones de emergencia. Los canales podrán comprender, entre otros:

- a) Líneas telefónicas oficiales.
- b) Sistemas municipales de emergencia.
- c) Plataformas digitales oficiales.
- d) Comunicación a través de Defensa Civil.
- e) Otros medios tecnológicos que determine la autoridad de aplicación.

La reglamentación determinará los canales vigentes y los procedimientos para su utilización.

ARTÍCULO 18.- Información mínima. Cuando las condiciones de seguridad lo permitan, la comunicación del incidente procurará incluir:

- a) lugar de detección;
- b) fecha y hora;



- c) especie o descripción del ejemplar;
- d) cantidad aproximada de ejemplares;
- e) comportamiento observado;
- f) condición aparente;
- g) existencia de riesgo para personas;
- h) fotografías, cuando resulte seguro obtenerlas; y
- i) cualquier otro dato que contribuya a evaluar la situación.

CAPITULO II: Educación y Prevención Comunitaria

ARTÍCULO 19.- Campañas de prevención. La Municipalidad desarrollará campañas periódicas de educación y prevención destinadas a la población, especialmente ante períodos de lluvias intensas, crecientes, riesgo de inundaciones, condiciones favorables para la ocurrencia de incendios u otras situaciones que puedan provocar desplazamientos de fauna silvestre.

Las campañas deberán promover pautas simples y claras de actuación, entre ellas: NO TOCAR; NO CAPTURAR; NO PERSEGUIR; MANTENER DISTANCIA; ALEJAR A NIÑOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS; DAR AVISO A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.

Las acciones podrán desarrollarse mediante materiales gráficos y audiovisuales, redes sociales y canales oficiales de comunicación, establecimientos educativos, centros vecinales y espacios públicos.

CAPÍTULO III. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 20.- Cooperación institucional. La autoridad de aplicación promoverá mecanismos de coordinación y cooperación con:

- a) Organismos municipales competentes.
- b) Organismos provinciales de Protección Civil.
- c) Organismos provinciales competentes en materia de fauna silvestre y ambiente.
- d) Bomberos Voluntarios.
- e) Fuerzas de seguridad.
- f) Servicios de emergencia.
- g) Universidades e instituciones educativas.
- h) Instituciones científicas y profesionales especializados.
- i) Organizaciones ambientales y comunitarias.



j) Otros organismos o instituciones cuya participación resulte pertinente.

La articulación prevista en el presente artículo se realizará respetando las competencias y responsabilidades asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 21.- Convenios. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación, asistencia técnica, capacitación e intercambio de información con organismos públicos, universidades, instituciones científicas, organizaciones especializadas y entidades de la sociedad civil, de conformidad con la normativa vigente.

TITULO IV. INFORMACION REGISTRO Y GESTION

CAPÍTULO I. Registro Municipal

ARTÍCULO 22.- Registro Municipal de Incidentes. Créase el Registro Municipal de Incidentes de Fauna Silvestre Asociados a Situaciones de Emergencia, destinado a recopilar información que contribuya a la prevención, planificación y evaluación de las respuestas adoptadas.

El Registro podrá contener, entre otros datos:

- a) especie o identificación del ejemplar;
- b) ubicación;
- c) fecha y hora;
- d) cantidad de ejemplares;
- e) circunstancias del desplazamiento;
- f) medidas preventivas adoptadas;
- g) organismo o personal interviniente;
- h) derivación efectuada, cuando corresponda.

ARTÍCULO 23.- Utilización de la información. La información obtenida a través del Registro podrá utilizarse para identificar sectores de mayor recurrencia, elaborar mapas preventivos, planificar capacitaciones y mejorar los procedimientos de actuación ante futuras situaciones de emergencia.

El tratamiento de la información deberá observar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II: Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 24.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el área municipal que tenga a su cargo las funciones de Protección Civil, la



CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

“Reconquista Ciudad Ecuménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”

cual actuará en coordinación con la Estación Educativa de Fauna o la que en el futuro la reemplace y con los organismos provinciales que correspondan.

ARTÍCULO 25.- Funciones. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Implementar el Programa.
- b) Elaborar, implementar y mantener actualizado el Protocolo.
- c) Coordinar las acciones de capacitación.
- d) Promover campañas de prevención y educación comunitaria.
- e) Establecer y mantener operativos los canales de comunicación.
- f) Administrar el Registro Municipal de Incidentes.
- g) Promover la elaboración de mapas y herramientas de prevención.
- h) Coordinar la articulación institucional prevista en la presente ordenanza.
- i) Evaluar periódicamente el funcionamiento del Programa y proponer las modificaciones que resulten necesarias.

TITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 26.- Financiamiento. Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias vigentes, sin perjuicio de los recursos que puedan gestionarse en el marco de programas, fondos o mecanismos de asistencia destinados a la prevención y atención de emergencias, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 27.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación. La reglamentación deberá contemplar, como mínimo, los procedimientos de comunicación, los mecanismos de articulación institucional, los contenidos y periodicidad de las capacitaciones y los criterios operativos del Protocolo.

ARTÍCULO 28.- Actualización. El Protocolo deberá ser revisado y actualizado periódicamente, y especialmente después de cada situación de emergencia significativa en la que se hayan registrado desplazamientos o intervenciones relacionadas con fauna silvestre, a efectos de incorporar las experiencias, dificultades y necesidades detectadas durante su aplicación.

ARTÍCULO 29.- De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

**“Reconquista Ciudad Ecuménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”**